✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Decreto de 6 de Junio

En la Villa de Lucena en seis de Mayo de mil setecientos y cinquenta y tres los Señores D. Juan Antonio Fern.z de Apodaca Velez de Guevara Cav.ro del Orn. de Santiago Capitan Aguera Gov.or Justicia mayor de esta Villa y Partido por S. Mag.d D. Martin Talon y Marin Alferez mayor D. Lorenzo Marin y Melgar Alg.l mayor en propiedad D. Diego de Rueda y Balcarcel, nuevo acrecentado, D. Pedro Marin de Ang.to Proc.or Sindico Xeneral, D. Lorenzo Padilla Talon y D. Luis Guardiola y Sala Reg.s Consejo Justicia y Regim.to de esta dha V.a estando juntos como lo han de hacer y costumbres y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Mag.s bien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to se leyeron los Repartim.tos de Cientos Juros y Alcavalas q. los aprobaron quanto ha lugar en dro., y mandaron se saquen copias para la cobranza para hacer los pagos en la parte q. corresponde y Arcas de Sudestino, que son las contribuciones con q. en este pres.te año deben contribuir los vecinos de esta Villa, cuias copias se entreguen al Señor Alcalde mayor para la cobranza